

BOLETÍN QUINCENAL

El presente Boletín es un servicio gratuito del Estudio De Bracamonte · Haaker · Castellares Abogados. Su contenido está constituido por información pública y no representa ni compromete la opinión del Estudio. Si usted deseara un análisis u opinión legal acerca de la información remitida, sírvase solicitarlo a nuestra área de Servicio de Consultoría a los teléfonos 243-3817 ó 243-3818 o a la dirección de correo electrónico: comunicaciones@dhc-abogados.com.pe.

NORMAS LEGALES

1. Modifican artículos 20° y 21° del Anexo 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos.

Con fecha 17 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN N° 170-2013-OS/CD, a fin de incluir en la normativa aplicable sobre suspensión o cancelación de oficio del Registro de Hidrocarburos, conductas adicionales a las ya tipificadas. Ello, en razón de la naturaleza y/o gravedad de estas últimas en relación a la seguridad en las actividades de hidrocarburos y la preservación de la seguridad pública.

En ese sentido, la norma incorpora como causal de suspensión, entre otros, los actos referidos al incumplimiento de medidas administrativas, la obstaculización de labores de fiscalización, el no contar con pólizas de seguros y el no contar con equipo con Sistema de Posicionamiento Global, de ser el caso.

La norma entró en vigencia el 18 de agosto del 2013.

2. Aprueban régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI.

Con fecha 17 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI, por medio del cual se regula el procedimiento de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones a los administrados y a entidades públicas, tales como traslados de documentación, citatorios, emplazamientos, requerimientos de información o de documentos, entre otros, emitidos por los órganos resolutivos del Indecopi en la tramitación de los procedimientos administrativos a su cargo.

La Directiva hace referencia a las modalidades de notificación, señalando el orden de prelación entre ellas.

La Directiva entró en vigencia el 18 de agosto del 2013.

3. Modifican el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crean Registros y Protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana.

Con fecha 19 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30076, por medio de la cual se modifican, entre otras, las siguientes normas:

- Código Penal, se modifican, entre otras, las disposiciones existentes para la reducción prudencial de la pena en razón de la edad del agente, circunstancias de atenuación y agravación, reincidencia y habitualidad. Asimismo, se incorporan modificaciones a la tipificación de, entre otros, los delitos de violación sexual, hurto agravado, robo agravado, receptación, receptación agravada, extorsión y usurpación. Adicionalmente, se incorpora la figura del tráfico ilegal de datos y el de grave perturbación de la tranquilidad pública.
- Código Procesal Penal, se modifican, entre otras, las disposiciones sobre el titular de la acción penal, así como sobre el procedimiento para el esclarecimiento del delito.

La norma entró en vigencia el 20 de agosto del 2013, adelantando la vigencia de artículos varios del Código Procesal Penal.

4. Ley contra el crimen organizado.

Con fecha 20 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30077, por medio de la cual se fijan las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

La norma incluye el detalle de los delitos comprendidos en el tipo penal, así como las disposiciones aplicables al procedimiento de investigación y sanción posterior.

La norma entrará en vigencia a los ciento veinte días de su publicación, precisándose la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para los delitos comprendidos en el tipo penal del crimen organizado. Adicionalmente, la norma dispone la entrada en vigencia del Título V de la Sección II del Libro segundo y la Sección VI del Libro Quinto del Código Procesal Penal referidos a las medidas de protección y al Proceso por Colaboración Eficaz, respectivamente.

5. Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos.

Con fecha 21 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30078, por medio de la cual se promueve y regula la creación de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos a través de propuestas públicas o privadas.

La norma señala como fines de los referidos parques el garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de cluster, así como desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno-ecológica con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria.

La norma entrará en vigencia a los noventa días de su publicación.

6. Aprueban disposiciones reglamentarias del artículo 20-A de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Con fecha 22 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 008-2013-MINAM, por medio del cual se precisan los alcances de las disposiciones referidas al régimen especial para la ejecución de los actos administrativos emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

En ese sentido, la norma establece los requisitos para la suspensión de los actos administrativos emitidos por el OEFA referidos a la imposición de sanciones y los procedimientos de ejecución coactiva. Adicionalmente, la norma destaca los actos administrativos cuya ejecutividad o ejecutoriedad resulta prioritaria para el régimen especial al que se refiere el párrafo anterior.

La norma entró en vigencia el 23 de agosto de 2013.

7. Aprueban Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Iniciativas Privadas Cofinanciadas previstas en la Ley N° 29951.

Con fecha 23 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/63.01, por medio de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2013-EF/63.01, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos aplicables a los Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, realizados mediante el mecanismo de iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y servicios públicos.

La norma regula las diferentes fases aplicables a los proyectos de inversión destinados a cubrir los servicios identificados en el párrafo anterior.

La norma entró en vigencia el 24 de agosto de 2013.

8. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Con fecha 23 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 035-2013-RE, norma que establece el procedimiento para la aplicación de los beneficios no tributarios previstos en la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

La norma promueve la asignación de beneficios para la reinserción socioeconómica y acceso a programas sociales, y es de aplicación a los peruanos que manifiesten su decisión de retornar a vivir en el país y que hayan residido en el exterior, sin interrupciones, por un plazo mínimo de tres años. Adicionalmente, podrán acogerse a ella quienes, habiendo residido sin interrupciones por un plazo mínimo de dos años en el exterior, retornen de manera forzosa razón de su condición migratoria.

La norma entró en vigencia el 24 de agosto de 2013.

9. Fortalecen proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1105.

Con fecha 24 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 032-2013-EM, por medio del cual se establecen los mecanismos encaminados a fortalecer el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105 – sobre disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal - y el Decreto Supremo N° 006-

2012-EM – sobre medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.

La norma extiende así, hasta el 19 de abril de 2014, el plazo el plazo para el cumplimiento de presentación de los documentos necesarios para la culminación del proceso de formalización, extensión aplicable a los pequeños mineros y mineros informales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos y cuenten con títulos de concesión minera o con contratos de explotación. La norma resulta igualmente aplicable para los pequeños mineros y mineros artesanales que realizan actividades en concesiones mineras en zonas permitidas en donde sus titulares hayan expresado su voluntad de celebrar contratos de explotación.

La norma entró en vigencia el 25 de agosto de 2013.

10. Aprueban normas relativas a la autorización para el ingreso o salida de bienes fiscalizados a que se refiere el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1126.

Con fecha 24 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 254-2013/SUNAT, por medio de la cual se regula la forma, plazo y condiciones para el otorgamiento de autorizaciones para el ingreso o salida de bienes fiscalizados a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1126, sobre medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas

La norma regula el procedimiento para la obtención de la autorización de ingreso o salida, así como para la suspensión, cancelación, baja y ampliación de la misma.

La norma entrará en vigencia a los ciento ochenta días calendario contados desde la publicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126.

11. Aprueban normas que regulan las obligaciones de registro de operaciones y de informar pérdidas, robo, derrames, excedentes y desmedros a que se refieren los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 1126.

Con fecha 24 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 255-2013/SUNAT, por medio de la cual se aprueban las normas relacionadas con el inventario inicial, los registros de operaciones, la presentación de la información sobre operaciones a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, así como el plazo para preservar la información de las mismas. Ello, con la finalidad de asegurar un adecuado control y fiscalización de las operaciones realizadas con Bienes Fiscalizados diversos.

La norma señala así las medidas necesarias para que los Usuarios inscritos en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados cumplan, respecto de sus Bienes Fiscalizados, con:

- a) Registrar y presentar su inventario inicial.
- b) Registrar diariamente sus operaciones y presentarlas mensualmente de manera consolidada (con excepción de los usuarios que pertenezcan al Régimen Único

Simplificado y aquellos que comprenden, exclusivamente, gasolinas, gasoholes, diesel y sus mezclas con biodiesel, con las limitaciones previstas en la propia norma.

- c) Informar y registrar las incidencias de ser el caso.
- d) Preservar la información relacionada con sus operaciones.

La norma entrará en vigencia a los ciento ochenta días calendario contados desde la publicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126.

12. Aprueban Reglamento de Medición del Riesgo de Concentración en las empresas de seguros.

Con fecha 26 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP N° 5072-2013, por medio de la cual se dictan normas para la gestión del riesgo de concentración, que forma parte de los riesgos de mercado, al que se encuentran expuestas las empresas de seguros. Ello, en razón de una falta de diversificación de la cartera de activos o de una exposición importante al riesgo de incumplimiento de una misma contraparte o emisor de instrumentos de inversión o de un grupo de emisores vinculados o que formen parte de un grupo económico, o de una concentración en sus pasivos.

La norma resulta de aplicación para las empresas que operan en alguno de los ramos de riesgos generales y de vida, para las empresas que operan en ambos ramos, para empresas de seguros y de reaseguros y para empresas de reaseguros.

La norma incluye el cálculo del riesgo de concentración y el procedimiento para la remisión de información correspondiente.

La norma entró en vigencia el 27 de agosto de 2013.

13. Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

Con fecha 28 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, por medio de la cual se establecen los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir, de manera obligatoria, las entidades de fiscalización ambiental.

La norma regula el rol del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en relación al Régimen Común de Fiscalización Ambiental, así como las facultades que le corresponden en relación a la fiscalización ambiental de actividades ilegales y de actividades de minería ilegal e informal.

La norma entró en vigencia el 29 de agosto de 2013.

14. Modifican el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, y de Adquisición de Vivienda Nueva y Construcción en Sitio Propio – Postulación Colectiva.

Con fecha 28 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 208-2013-VIVIENDA, norma por la cual se modifica, entre otras, la variable que determina el nivel del ingreso familiar mensual de los postulantes al Bono Familiar Habitacional, así como se incrementa el valor del referido Bono para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva.

La norma entró en vigencia el 29 de agosto de 2013.

15. Aprueban Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN.

Con fecha 28 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 171-2013-OS/CD, por la cual se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas en materia energética y minera.

La norma entró en vigencia el 29 de agosto de 2013.

FIDEICOMISOS

La constitución de fideicomisos debe publicarse por 3 veces consecutivas. Dentro de los 6 meses posteriores a la última publicación podrá interponerse la acción legal destinada a anular la transmisión fideicomisaria realizada en fraude de los acreedores.

1. Fideicomisos

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
La Fiduciaria S.A.	Inversiones 3C Hmnos. S.A.C.	Banco Interamericano de Finanzas - Banbif	Escritura Pública de fecha 17 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	22, 23 y 24 de agosto de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Clínica Internacional S.A.	BBVA Banco Continental	Escritura Pública de fecha 09 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	22, 23 y 24 de agosto de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Consorcio La Joya, Pérez y Castro Ingenieros S.Civil de R.L., Precyssa Contratistas Generales S.A.C., Constructora Fuerza y Concreto E.I.R.L., Elías Mogollón Escobar y Oscar Ignacio Reyes Morán	Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías	Escritura Pública de fecha 11 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	22, 23 y 24 de agosto de 2013.
Banco Internacional del Perú – Interbank	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	-	Escritura Pública de fecha 07 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	29, 30 y 31 de agosto de 2013.
Banco Internacional del Perú – Interbank	Volcan Compañía Minera S.A.A.	-	Escritura Pública de fecha 05 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	29, 30 y 31 de agosto de 2013.
Banco Internacional del Perú – Interbank	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	-	Escritura Pública de fecha 07 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	29, 30 y 31 de agosto de 2013.

2. Fideicomisos en Administración

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
Banco Internacional del Perú – Interbank	Municipalidad de Miraflores	-	Escritura Pública de fecha 15 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	22, 23 y 26 de agosto de 2013.

3. Fideicomisos en Administración y Garantía

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
FiduPerú S.A Sociedad Fiduciaria	Lexus inversiones S.A.C.	Hipotecaria Sura EAH	Escritura Pública de fecha 26 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	15, 16 y 17 de agosto de 2013.
Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE	Empresa de Transportes Cinco Estrellas S.A.	Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A.	Escritura Pública de fecha 09 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. José Moreyra Pelosi.	21, 22 y 23 de agosto de 2013.